

## **EST-VSC-PARQ-017**

## ESTADO No. 017 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

## **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **26** de **Agosto del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESION	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	7	12-08-2020	AUTO PARQ- N <sup>a</sup> 070	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-11131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTICULO 1: REQUERIR al titular minero N° KIP-11131 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el



	·	
NIT.900.500.018-	!	
		correspondiente plano de labores, para lo cual se le
		concederá un plazo de 15 días contados a partir dela
		notificación del presente auto. ARTÍCULO 3:
		REQUERIR al titular minero del contrato de
		concesión N° KIP-11131 bajo apremio de multa, de
		conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la
		Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI.
		MINERO de los Formatos Básicos Mineros
		semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el
		correspondiente plano de labores, para lo cual se le
		concederá un plazo de 15 días contados a partir dela
		notificación del presente auto. ARTÍCULO 4:
		REQUERIR al titular minero N° KIP-11131 bajo causal
		de caducidad, de conformidad a lo establecido en el
		artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de
		la póliza minero ambiental con vigencia desde el 14
		de diciembre de 2019 hasta el 13 de diciembre de
		2020 que amparare el primer (1) año de la etapa de
		explotación, que va desde el 14 de junio de 2020
		hasta el 13 junio de 2021, para lo cual se le
		concederá un plazo de 15 días contados a partir dela
		notificación del presente auto. OTRAS
		DISPOCISIONES ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular
		minero N° KIP-11131 que los Formatos Básicos
		Mineros y plano de labores causados en periodos
		anteriores al año 2016 deben ser presentados en

físico ante la Autoridad Minera. ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico



		•	
Г	NIT.900.500.018-2	<u>,                                      </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			minero para la presentación de planos y mapas
			aplicados a la Minería según la resolución 40600 del
			27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y
			Energía ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular que
			mediante AUTO PARQ 149 del 18 de diciembre de
			2019 se le requirió, allegar las correcciones de los
			Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2015,
			2016 y 2017 y FBM anual 2015 y 2016 con su
			respectivo plano de labores, el diligenciamiento en
			la página SI.MINERO de los Formatos Básicos
			Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y
			2018 con el correspondiente plano de labores la
			autoridad minera requirió Auto PARQ N° 099 del 29
			de noviembre de 2017 la Autoridad Minera requirió al
			titular del contrato de concesión KIP-11131 la
			presentación del Programa de Trabajos y Obras -
			PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la
			Licencia Ambiental. Revisado el sistema de gestión
			documental no obra constancia de cumplimiento por
			parte del titular con estas obligaciones, por tal razón
			en acto administrativo separado se impondrán las
			sanciones correspondientes. ARTICULO 8:
			INFORMAR que a través del presente acto
			administrativo se acoge el concepto técnico PARQ
			N° 047 del 27 de julio de 2020. ARTÍCULO 09:
			INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-

11131 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad



NIT.900.500.018-2	
	minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y
	Obras - PTO y la autoridad Ambiental no haya
	otorgado la Licencia Ambiental. ARTÍCULO 10:
	INFORMAR a la sociedad titular que, para efectos de
	darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por
	concepto de cánones adeudados, radicada mediante
	oficio N° 20189050339592 del 19 de diciembre de
	2018, la sociedad titular debe acreditar los requisitos
	mínimos informados mediante Auto PARQ. No 149
	del 18 de diciembre de 2019. ARTICULO 11:
	INFORMAR que la solicitud de prórroga de
	suspensión de obligaciones radicada por el titular
	minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No.
	20189050335462, fue resuelta mediante resolución
	Número GSC 000251 del 23 de junio de 2020
	expedida por la Vicepresidencia de Seguimiento,
	Control Y Seguridad Minera. ARTICULO 12:
	INFORMAR que el presente acto administrativo es de
	trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo
	estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.
	ARTICULO 13: INFORMAR que la Agencia Nacional
	de Minería podrá programar en cualquier momento
	una nueva inspección para verificar el cumplimiento
	de las normas de Seguridad e Higiene minera, así
	como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO 14:
	NOTIFICAR el presente acto administrativo

conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e

interesados remitiendo copia del auto.



		NIT.900.500.018-2						
2	CONTRATO DE		CONSEJO					DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente
	CONCESION		COMUNITARIO					digital del título minero del contrato de concesión N°
			MAYOR DE					OKM-11071 se realizan las siguientes aprobaciones,
			CONDOTO -					requerimientos y recomendaciones a los titulares
			IKO					mineros: REQUERIMIENTOS ARTICULO 1°
								REQUERIR al titular minero del contrato concesión
								N° OKM-11071 bajo apremio de multa, de
								conformidad con lo establecido en artículo 115 de la
								Ley 685 el diligenciamiento en la en la página AnnA
								Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el
								correspondiente plano de labores., para lo cual se
								otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para
						AUTO PA		que subsane la falta que se le imputa. OTRAS
		OKM-11071		5	11-08-2020		PARQ-	DISPOSICIONES ARTICULO 2° INFORMAR que a
		ORIN-11071			11-00-2020	N <sup>a</sup> 071		través del presente acto se acoge el concepto
								técnico PARQ N°048 del 28 de julio de 2020.
								ARTICULO 3° INFORMAR al titular minero del
								contrato de concesión N° OKM-11071 que debe
								abstenerse de desarrollar actividades relacionadas
								con las etapas de construcción y montaje o
								explotación minera de manera directa o por
								intermedio de terceros hasta que cuente con el
								Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia
								Ambiental aprobada por las respectivas autoridades
								competentes. ARTICULO 4° INFORMAR que
								mediante Auto PARQ N° 076 del 24 de septiembre de
								2018, le fueron realizados requerimientos bajo
								apremio de multa, tales como el diligenciamiento en



NIT.900.500.018-2 la plataforma del SI.MINERO el FBM anual 2017 con el respectivo plano de labores y el FBM semestral 2018, mediante Auto PARQ N° 134 del 04 de diciembre de 2019, se requiere a la sociedad titular el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019, así mismo se reguirió, la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 15 noviembre de 2019 hasta el 14 noviembre de 2020 los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se impondrá frente a las sanciones correspondientes. ARTÍCULO 5° INFORMAR a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050338612 del 13 de diciembre de 2018, la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ, Nº 134 del 04 de diciembre de 2019. ARTICULO 6° INFORMAR al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y

mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía. ARTICULO 7° INFORMAR al titular



	1411.500.500.010-2	T	1	1	1	
	Will.300.300.018-2					minero que debe presentar el Plan de Gestión Social, dentro de los términos expuestos en el concepto técnico PARQ N°048 del 28 de julio de 2020, en su numeral 2.5, so pena de sanción legal. ARTICULO 8: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 9° INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTICULO 10° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	OHU-09501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	6	12-08-2020	AUTO-PARQ- N° 072	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OHU-09501 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS ARTICULO 2° REQUERIR al titular minero del contrato concesión N° OHU-09501 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la página AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019



	NIT.900.500.018-2	,	
			con el correspondiente plano de labores, para lo cual
			se otorga el término de 30 días contados a partir de
			la notificación del presente acto administrativo, para
			que subsane la falta que se le imputa.
			OTRAS DISPOSICIONES
			ARTICULO 3° INFORMAR que a través del presente
			acto se acoge el concepto técnico PARQ N° 049 del
			29 de julio 2020
			ARTICULO 4° INFORMAR al titular minero del
			contrato de concesión N° OHU-09501 que debe
			abstenerse de desarrollar actividades relacionadas
			con las etapas de construcción y montaje o
			explotación minera de manera directa o por
			intermedio de terceros hasta que cuente con la
			aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO
			y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas
			autoridades competentes.
			ARTICULO 5° INFORMAR que mediante Auto PARQ
			N° 085 del 10 de octubre de 2018, le fueron realizados
			requerimientos bajo apremio de multa, tales como el
			diligenciamiento en la plataforma del SI.MINERO el
			FBM anual 2017 y el FBM semestral 2018, mediante
			Auto PARQ N° 138 del 04 de diciembre de 2019 se
			requiere a la sociedad titular el diligenciamiento en
			la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos
			Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de
			labores y el Formato Básico Minero semestral 2019,
			así mismo, la constitución de la póliza minero
1		1	•

ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa



 NIT.900.500.018-2	
	de exploración que va desde el 15 noviembre de
	2019 hasta el 14
	noviembre de 2020 los cuales a la fecha persisten
	dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad
	Minera en acto administrativo separado se
	pronunciará frente a las sanciones
	correspondientes.
	ARTÍCULO 6° INFORMAR a la sociedad titular que,
	para efectos de darle trámite a la solicitud de
	acuerdo de pago por concepto de cánones
	adeudados, radicada mediante oficio N°
	20189050338632 del 13 de diciembre de 2018, la
	sociedad titular debe acreditar los requisitos
	mínimos informados mediante Auto PARQ. Nº 138
	del 04 de diciembre de 2019.
	ARTICULO 7° INFORMAR al titular minero que debe
	tener presentes los requisitos y especificaciones de
	orden técnico minero para la presentación de planos
	y mapas aplicados a la Minería según la resolución
	40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de
	Minas y Energía.
	ARTICULO 8° INFORMAR al titular minero que debe
	presentar el Plan de Gestión Social, dentro de los
	términos expuestos en el concepto técnico PARQ N°
	049 del 29 de julio 2020, en su numeral 2.5, so pena
	de sanción legal.
	ARTICULO 9: INFORMAR que el presente acto
	administrativo es de trámite por lo tanto no admite



 	N11.900.500.018-2		1	T			
CONTRATO DE CONCESION	KIP-10352X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	6	13-08-2020	AUTO Nº 073	PARQ-	recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.  ARTICULO 10° INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  ARTICULO 11° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.  DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-10352X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTICULO 1: REQUERIR al titular minero N° KIP-10352X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social - PGS, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 054 del 6 de agosto de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto. ARTÍCULO 2: REQUERIR al titular minero N° KIP-10352X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la plataforma AnnA Minería
							establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,



NIT.900.500.018-2 concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto. **OTRAS DISPOCISIONES ARTÍCULO 4: INFORMAR al titular** minero N° KIP-10352X que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera. ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ N° 125 del 15 de diciembre de 2017 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión KIP-10352X la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental, Mediante Auto PARQ N° 147 del 18 de diciembre de 2019 la Autoridad Minera dispone no aprobar y requerir la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 098 del 13 diciembre de 2019. Así

> mismo, Requerir al titular minero el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, la constitución de la póliza minero con vigencia de 10



	•		
NIT.900.500.018-2		<u>,                                      </u>	
		de abril 2020 hasta el 9 de abril 2021 que ampara	ıre el
		tercer (3°) año de la etapa de Construcción y Mor	ntaje
		que va desde 10 de octubre de 2019 hasta el 09	9 de
		octubre de 2020 Revisado el sistema de ges	stión
		documental no obra constancia de cumplimiento	o por
		parte del titular con estas obligaciones, por tal ra	azón
		en acto administrativo separado se impondrán	n las
		sanciones correspondientes. ARTICULO	7:
		INFORMAR que a través del presente	acto
		administrativo se acoge el concepto técnico Pa	ARQ
		N° 054 del 6 de agosto de 2020. ARTÍCULO	O 8:
		INFORMAR al titular del contrato de concesión	KIP-
		10352X que debe abstenerse de realizar activida	ades
		relacionadas con las etapas de construcció	όn y
		montaje o explotación hasta tanto la Autor	idad
		minera no haya aprobado el Programa de Trabaj	jos y
		Obras - PTO y la autoridad Ambiental no h	haya
		otorgado la Licencia Ambiental. ARTÍCULO	) 9:
		INFORMAR a la sociedad titular que, para efecto	s de
		darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago	por
		concepto de cánones adeudados, radicada medi	iante
		oficio N° 20189050281122 del 09 de enero de 201	18, la
		sociedad titular debe acreditar los requis	sitos
		mínimos informados mediante Auto PARQ. No	147
		del 18 de diciembre de 2019, de otro lado, se ins	sta a
		la sociedad a ponerse al día con las cuentas	s de

cánones atrasadas, las cuales fueron relacionadas en AUTO PARQ N°051 del 11 julio de 2020 ARTICULO 10: INFORMAR que la solicitud de prórroga de



							suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335362, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 11: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011. ARTICULO 12: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO 13: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley
							conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	LA8-16451	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	6	13-08-2020	AUTO P N <sup>a</sup> 074	ARQ-	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-16451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: REQUERIR al titular minero N° LA8-16451 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la plataforma AnnA Minería de los Formatos Básicos Minero anual 2019 con el



NIT.900.500.018-2 correspondiente plano de labores, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. OTRAS **DISPOCISIONES ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular** que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía ARTÍCULO 3: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ N° 103 del 17 de diciembre de 2018 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión LA8-16451, el diligenciamiento en la página web SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros - FBM anual 2017 y semestral 2018, Mediante Auto PARQ N° 148 del 18 de diciembre de 2019 se requirió al titular el diligenciamiento en la página web SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros - FBM anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero

> semestral 2019, la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 16 noviembre de 2019 hasta el 15 noviembre de 2020 Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo impondrán

> correspondientes. ARTICULO 4: INFORMAR que a

las

sanciones

separado



NIT.900.500.018-2 través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N°055 del 5 de agosto de 2020. ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-16451 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental y la autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, el cual debe ser presentado antes del vencimiento definitivo del periodo de exploración. ARTICULO 6 INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-16451 sobre la obligación de presentar dicho documento dentro del plazo antes mencionado. Debe tener en cuenta los términos de referencia aplicables para elaboración de los programas y proyectos de gestión social enumerados en el concepto técnico PARQ No. 099 del 13 de diciembre de 2019. ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050338272 del 12 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ N° 148 del 18 de diciembre de 2019.

ARTICULO 8: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011. ARTICULO 9: INFORMAR que la



	NIT.900.500.018-2						
							Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO 10: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO	NIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	5	14-08-2020	AUTO Na 075	PARQ-	DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-15441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular que Mediante Auto PARQ N° 083 del 10 de



NIT.900.500.018-2 octubre de 2018, La Agencia Nacional de Minería requirió al titular del contrato de concesión KIP-15441 el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral de 2018, el pago de del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$10.548.391 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Mediante Auto PARQ N° 028 del 15 de mayo de 2019 se requirió al titular del contrato de concesión KIP-15441 el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO del Formato Básico Minero - FBM anual 2018, el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$11.170.741, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, la constitución de la garantía y póliza mineroambiental para amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración y mediante Auto PARQ Nº 061 del 03 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera reguirió al titular el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2019, mediante AUTO PARQ N° 007 del 23 de enero de 2020 se requirió la constitución de la póliza minero ambiental que amparare la tercera (3°)

> anualidad de la etapa de exploración que va desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2020, así mismo se requirió bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el



NIT.900.500.018-2 artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido del 17 de noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2020, por un valor de: once millones ochocientos cuarenta mil novecientos setenta y ocho pesos (\$11'840.978,00) más los intereses por mora generados a partir del 17 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago .Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTICULO 3: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 058 del 14 de agosto de 2020. ARTICULO 4: INFORMAR al titular minero N° KIP-15441 que debe Presentar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social, conforme lo expuesto en la Resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, es de anotar que la formulación de este plan debe estar presentado por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración. ARTICULO 5° INFORMAR al titular minero del contrato de

concesión N° KIP-15441 que la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335302, conforme a los lineamientos



	NIT.900.500.018-2				•		
CONTRATO DE CONCESION	NIT.900.500.018-2	CONSEJO COMUNITARIO					establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 6: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO 7: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO 8: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.  DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente digital del título minero
CONCESION	KIP-15442X	MAYOR DE CONDOTO - IRO	4	19-08-2020	AUTO F Nº 076	PARQ-	vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-15442X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: INFORMAR al titular que Mediante Auto PARQ N° 088 del 16 de octubre de 2018, La Agencia Nacional de Minería requirió al titular del contrato de concesión KIP-15442X el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral de 2018, el pago de del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad



	 	_
NIT.900.500.018-2		
		de la etapa de exploración por un valor de \$5.825.019
		más los intereses causados hasta la fecha efectiva
		de pago. Mediante Auto PARQ N° 030 del 15 de mayo
		de 2019 se requirió al titular del contrato de
		concesión KIP-15442X el diligenciamiento en la
		plataforma SI. MINERO del Formato Básico Minero –
		FBM anual 2018, el pago del canon superficiario
		correspondiente al segundo año de la etapa de
		exploración por un valor de \$\$6.168.693, más los
		intereses causados a la fecha efectiva de pago, la
		constitución de la garantía y póliza minero-
		ambiental para amparar la segunda anualidad de la
		etapa de exploración y mediante Auto PARQ N° 0009
		del 28 de enero de 2020, la Autoridad Minera requirió
		al titular el pago del canon superficiario
		correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa
		de exploración, periodo comprendido del 17 de
		noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2020, por
		un valor de seis millones quinientos treinta y ocho
		mil ochocientos diez pesos (\$6. 538.810) más los
		intereses por mora generados a partir del 17 de
		noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su
		pago por tal razón en acto administrativo separado
		se impondrán las sanciones correspondientes.
		ARTICULO 5: INFORMAR que a través del presente
		acto administrativo se acoge el Concepto

Económico No GRCE 0011 del 02 de enero de 2020 ARTICULO 9: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite



	NIT.900.500.018-2			T	1		,
							recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO 10: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO 11: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	KIP-10351	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	5	18-08-2020	AUTO Na 077	PARQ-	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión KIP-10351 se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros especialmente lo atinente al plan de gestión socia-PGSI: REQUERIMIENTOS ARTICULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KIP-10351 bajo apremio de multa, de conformidad con lo



	NIT-300-300-018-2					Autoridad Minera un plan de gestión social, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, so pena de sanción. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 2º INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ Nº 041 del 22 de julio de 2020. ARTICULO 3: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 4º NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	15737	JOSÈ HERMEL GÀLVEZ HENAO Y ESTHER CASTAÑO	4	18-08-2020	AUTO PARQ- Na 078	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico PARQ 056 del 10 de agosto de 2020, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones a JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO Y ESTHER CASTAÑO en



 _	N11.900.500.018-2					
						su condición de titular minero No. 15737 REQUERIMIENTOS: MIS4-P-001-F-010 / V1 4 de 4 Página 4 de 4 Quibdó (Choco), Calle 23 No. 4-26 Piso 2 Conmutador: (57) (4) 6707556 http://www.anm.gov.co/ Correo-E: contactenos@anm.gov.co 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2020 Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. APROBAR para la licencia de explotación minera No. 15737 los Formatos Básicos Mineros semestrales 2014 y 2015.  3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLB-11181	SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIO NES S.A.S	4	18-08-2020	AUTO PARQ- N <sup>a</sup> 079	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico PARQ 057 del 11 de agosto de 2020, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE



	NIT.900.500.018-2			
				CONSTRUCCIONES S.A.S en su condición de titular
				minero No. QLB-11181 REQUERIMIENTOS: 1.
				REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa,
				de conformidad con lo establecido en el artículo 115
				de la ley 685 de 2001, Formato Básico Minero
				semestral y anual 2018 con el correspondiente plano
				de labores. igualmente, los planos y mapas
				aplicados a la Minería según la resolución 40600 del
				27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y
				Energía. 3.4. Para lo cual se otorga el término de
				quince (15) días contados a partir de la notificación
				del presente auto, para que subsane la falta que se
				le imputa OTRAS DISPOSICIONES: 1 Informar al
				titular minero que si es cierto, que la autorización
				temporal QLB-11181, esta cronológicamente
				vencida y Mediante resolución VSC No 000291 del 08
				de abril de 2019 de la Vicepresidencia de
				Seguimiento, Control y Seguridad Minera resuelve:
				Declarar la terminación de la misma, otorgada a la
				Sociedad Solarte Nacional de Construcciones S.A.S,
				pero debe cumplir con los requerimientos previos a
				la terminación de la autorización temporal, ya que
				debió haberlos cumplido cuando la autorización
				estaba vigente. así mismo para la suscrición de
				recibo de área es necesario que el titular este al día
				en todas las obligaciones contractuales. 2
l			I	

NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley



 1	NIT.900.500.018-2		1	T	1		
							685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de
							2013.
LICENCIA DE		JOSE ANGEL					REQUERIMIENTOS.
EXPLOTACION	15012	VALDERRAMA COPETE	5	20-08-2020	AUTO Na 080	PARQ-	1. No aprobar los formatos de producción y liquidación de regalías para mineral oro del I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016. 2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15012, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y modificaciones de estos según las recomendaciones del numeral 2.1 del concepto técnico PARQ No 059. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15012, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos de producción y liquidación de regalías para minerales de Oro y Platino y gravas de río del I, II, III y IV trimestre de los años 2013, 2014, 2017, 2018 y 2019, además, los formatos de producción y liquidación de regalías para minerales de Oro y Platino y gravas de río para el II, III y IV trimestre del año 2020, de la misma forma los formatos de producción y liquidación de regalías para mineral de Platino y gravas de río del I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016. Para lo cual



NIT.900.500.018-2 se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 4. REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 15012, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, además, los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 con el correspondiente plano de labores. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído 5. REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 15012, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el programa de trabajo y Obra (PTO)- Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a notificación del presente proveído APROBACIONES 1. APROBAR para la Licencia de Explotación No. 15012 los Formatos Básicos Mineros semestral 2007 y anual 2006 y 2007, y de

conformidad con el Concepto Técnico N° GTRM-019 del 20 de enero de 2011, también aprobar los Formatos Básicos semestral 2009 y 2010 y anual 2008 y 2009. OTRAS DISPOSICIONES Quibdó (Choco), Calle 23 No. 4-26 Piso 2 Conmutador: (57)

http://www.anm.gov.co/Correo-

6707556

(4)



	NIT.900.500.018-2		
			E:contactenos@anm.gov.co 5 de 5 2. INFORMAR al
			titular que los FBM previos al año 2016 deben ser
			presentados en físico ante la autoridad minera, entre
			el año 2016 y I semestre de 2019 los FBM deben ser
			presentados mediante la plataforma SI.MINERO para
			poder ser aprobados, finalmente a partir del anual
			2019 el FBM debe ser presentados en la plataforma
			de AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular que debe
			tener presentes los requisitos y especificaciones de
			orden técnico minero para la presentación de planos
			y mapas aplicados a la Minería según la resolución
			40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de
			Minas y Energía 4. INFORMAR al señor JOSÉ ANGEL
			VALDERRAMA COPETE titular de la Licencia de
			Explotación No. 15012, que su solicitud de hacer uso
			del derecho de preferencia para suscribir contrato
			de concesión, realizado el 30 de junio de 2011 y
			definida mediante oficio de radicado No.
			20159120000642 del 04 de febrero de 2015, esta se le
			dio trámite mediante Auto PARQ Nº 29 de 22 de mayo
			de 2018 remitiéndolo a la Vicepresidencia de
			Contratación y Titulación, , para elaboración y
			suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión.
			Una vez esta, sea aceptada se precederá a evaluar el
			expediente para definir sus obligaciones
1		1	

contractuales. 5. INFORMAR al señor JOSÉ ANGEL VALDERRAMA COPETE titular de la Licencia de Explotación No. 15012, que para continuar con el trámite de su solicitud de hacer uso del derecho de



 T	NIT.900.500.018-2		1	T			
							preferencia para suscribir contrato de concesión debe de presentar ante la autoridad minera el programa de trabajos y obras y -PTO Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a: JOSÉ ANGEL VALDERRAMA COPETE titular de la Licencia de Explotación No. 15012, titular del contrato de concesión No. 15012 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTORIZACION TEMPORAL	SD4-16581	FUNDECHOCO	4	20-08-2020	AUTO Na 081	PARQ-	REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, requerir los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, ya que no se evidencian en el SGD esto en el cumplimiento de estas obligaciones previas a la terminación del contrato.



NIT.900.500.018-2 del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES: 1. Mediante resolución VSC No 000672 del 26 de agosto de 2019 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resuelve: • Declarar desistida la solicitud de prórroga de la autorización temporal SD4-16581 otorgada la **FUNDACIÓN** а EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DEL CHOCÓ - FUNDECHOCO • Declarar la terminación de la Autorización Temporal N° SD4-16581 otorgada a la FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DEL CHOCO - FUNDECHOCO, por consiguiente, la sociedad debe abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación dentro del área. 2. Informar al titular minero que si es cierto, que la autorización temporal SD4-16581, esta cronológicamente vencida y Mediante resolución VSC No 00672 del 26 de agosto de 2019 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resuelve: Declarar la terminación de la misma, pero debe cumplir con los requerimientos previos a la terminación de la autorización temporal, así mismo para la suscrición del acta de recibo de área, es necesario que el titular

> este al día en todas las obligaciones contractuales. Pág. 4 de 4 Página 4 de 4 Quibdó (Choco), Calle 23 No. 4-26 Piso 2 Conmutador: (57) (4) 6707556

> > NOTIFICAR

http://www.anm.gov.co/Correo-E:contactenos@anm.gov.co 3.



AUTORIZACION TEMPORAL	NIT.900.500.018-2	FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO					presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.  REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, requerir los Formularios de Declaración y
	SD5-09041		4	20-08-2020	AUTO Nº 082	PARQ-	obligaciones previas a la terminación del contrato. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y anual 2017 con el correspondiente plano de labores Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES: 1. Mediante resolución VSC No 000668 del 26 de agosto de 2019 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resuelve: • Declarar desistida la solicitud de prórroga de la autorización temporal SD5-16581 otorgada a la FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DEL



						CHOCÓ - FUNDECHOCO • Declarar la terminación de la Autorización Temporal N° SD5-09041 otorgada a la FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DEL CHOCÓ – FUNDECHOCO, por consiguiente, la sociedad debe abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación dentro del área. 2. Informar al titular minero que si es cierto, que la autorización temporal SD5-09041, esta cronológicamente vencida y Mediante resolución VSC No 00668 del 26 de agosto de 2019 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resuelve: Página 4 de 4 Quibdó (Choco), Calle 23 No. 4-26 Piso 2 Conmutador: (57) (4) 6707556 http://www.anm.gov.co/Correo-E:contactenos@anm.gov.co Declarar la terminación de la misma, pero debe cumplir con los requerimientos previos a la terminación de la
						autorización temporal, así mismo para la suscrición del acta de recibo de área, es necesario que el titular este al día en todas las obligaciones contractuales.  3. NOTIFICAR el presente acto administrativo
						conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	SIE-15331	CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050	3	19-08-2020	AUTO PA Na 083	REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular el diligenciamiento en la página SI.MINERO del Formato Básico Minero anual 2018 con el correspondiente plano de labores. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a



 1	N11.900.500.018-2	1	1	1	ı		
	111.300.300.010*2					su Disau cro aci mi pro la s qu co ind Fo Re me 20 mi se ad 26 ma	artir de la notificación del presente auto, para que ubsane la falta que se le imputa. OTRAS ISPOSICIONES: 1. Informar al titular minero que la utorización temporal SIE-5331, esta conológicamente vencida y que posteriormente en esto administrativo se declarará terminación de la disma, pero bebe cumplir con los requerimientos revios a la terminación de la misma, así mismo para a suscrición del acta de recibo de área, es necesario que el titular este al día en todas las obligaciones contractuales. 2. Informar al titular minero que por acumplimiento reiterado en la presentación de los cormularios de Declaración y Liquidación de regalías del II y III trimestre de 2018, requeridos de diante Auto PARQ N° 099 del 22 de noviembre de 2018 en acto administrativo posterior la autoridad dinera impondrá las sanciones que corresponda egún la ley. 3. NOTIFICAR el presente acto diministrativo conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de larzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	3	20-08-2020	AUTO P N <sup>a</sup> 084	de ap ARQ- el de ex de	ISPOSICIONES ARTICULO 1 REQUERIR al titular el contrato de concesión N° KF3-08431 bajo premio de multa de conformidad a lo establecido en artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación el Plan de Gestión Social – PGS - conforme lo expuesto en la Resolución N° 708 del 29 de agosto el 2016 expedida por la Agencia Nacional de inería, es de anotar que la formulación de este plan



							debió presentarse por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración para su respectiva evaluación, conforme lo establecido en la minuta del contrato de concesión, clausula 7, inciso 7,15 que dispone "presentar a la Autoridad Minera un plan de gestión social, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, so pena de sanción. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 2: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N°0067 del 18 de noviembre de 2019. ARTICULO 3: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 4: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo
							-
							Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	KI4-15071	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO - IRO	4	21-08-2020	AUTO Na 085	PARQ-	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-15071, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS ARTÍCULO 1° REQUERIR al titular minero del



· ·	
NIT.900.500.018-2	// MAAFOTA ! !
	contrato concesión KI4-15071 bajo causal de
	caducidad, de conformidad con lo establecido en
	artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la realización del
	pago del Canon superficiario de la Primera anualidad
	de la etapa Construcción y Montaje por valor de
	\$1.585.775, más los intereses de mora generados
	desde el 16 de febrero de 2018, para lo cual se otorga
	el término de 15 días contados a partir de la
	notificación del presente auto. ARTÍCULO 2°
	REQUERIR al titular minero del contrato concesión
	KI4-15071 bajo causal de caducidad, de conformidad
	con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de
	2001, la realización del el pago del Canon
	superficiario de la Segunda anualidad de la etapa
	Construcción y Montaje por valor de \$1.680.921, más
	los intereses de mora generados desde el 16 de
	febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago,, para
	lo cual se otorga el término de 15 días contados a
	partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO
	3° REQUERIR al titular minero del contrato
	concesión KI4-15071 bajo causal de caducidad, de
	conformidad con lo establecido en artículo 112 de la
	Ley 685 de 2001, la realización del el pago Canon
	superficiario de la Tercera anualidad de la etapa
	Construcción y Montaje por valor de \$1.781.776, más

los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO



NIT.900.500.018-2 REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la realización del el pago Canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa Construcción y Montaje por valor de \$1.781.776, más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 5 INFORMAR al titular del contrato de concesión N°KI4-15071 que mediante auto PARQ 128 DEL 22 de diciembre de 2017 le fueron realizados los siguientes requerimientos bajo causal de caducidad tales como : el pago Canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.497.428, más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago, el pago del Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.399.465 más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago, el pago por valor de Cincuenta Y Un Mil Novecientos Veintitrés Pesos MCTE (\$51.923) por concepto de saldo de canon superficiario de la primera anualidad

> de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, una vez verificadas las plataformas del sistema de gestión documental se evidencia la inobservancia de lo



	NI1.900.500.018-2		1				
							requerido, por lo tanto en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTICULO 6° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0049 del 5 de marzo del 2020. ARTICULO 7° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 8° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	4	21-08-2020	AUTO I Nº 086	PARQ-	DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-15441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: INFORMAR al titular que Mediante Auto PARQ N° 083 del 10 de octubre de 2018, La Agencia Nacional de Minería requirió al titular del contrato de concesión KIP-15441 el pago de del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$10.548.391 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Mediante Auto PARQ N° 028 del 15 de mayo de 2019 se requirió al titular, el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$11.170.741, más los



NIT.900.500.018-2 intereses causados a la fecha efectiva de pago, AUTO PARQ N° 007 del 23 de enero de 2020 se requirió la constitución de la póliza minero ambiental que amparare la tercera (3°) anualidad de la etapa de exploración que va desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2020, así mismo se requirió bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001. el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido del 17 de noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2020, por un valor de: once millones ochocientos cuarenta mil novecientos setenta y ocho pesos (\$11'840.978,00) más los intereses por mora generados a partir del 17 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago .Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto separado se administrativo impondrán sanciones correspondientes. **ARTICULO** 3: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Económico No GRCE 0010 del 02 de ENERO de 2020 ARTICULO 4:

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 5: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo



	1111.500.500.010 2				1		
							269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las
							autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLB-11301	SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIO NES S.A.S	4	21-08-2020	AUTO Na 087	PARQ-	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico PARQ 061 del 11 de agosto de 2020, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S en su condición de titular minero No. QLB-11301 REQUERIMIENTOS:  1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral y anual 2018 con el correspondiente plano de labores. igualmente, los planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía. 3.4. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa  OTRAS DISPOSICIONES:  1 Informar al titular minero que si es cierto, que la autorización temporal QLB-11301, esta cronológicamente vencida y Mediante resolución VSC No 000991 del 28 de abril de 2019 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y



 	NIT.900.500.018-2					
						Seguridad Minera resuelve: Declarar la terminación de la misma, otorgada a la Sociedad Solarte Nacional de Construcciones S.A.S, pero bebe cumplir con los requerimientos previos a la terminación de la autorización temporal, así mismo para la suscrición de recibo de área es necesario que el titular este al día en todas las obligaciones contractuales.  2 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	9	30-07-2020	AUTO-GSC-ZO Na 00092	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: • Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de ORO para I, II, III y IV trimestre de 2016, de ORO y PLATA para I, II III y IV trimestre de 2017 y para I, II, III y IV trimestre de 2017 y para I, II, III y IV trimestre de 2018. de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000026 del 19 de febrero del 2020. • Requerir a los titulares de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011 y 2012, Semestrales 2013, 2014, 2015 y Anual 2013, de



AUT O	200 500 040 2	
NII.9	000.500.018-2	conformidad con lo establecido el Concepto Técnico
		GSC ZO No. 000026 del 19 de febrero del 2020.Para
		dar cumplimiento a lo requerido se concede el
		término de treinta (30) días contados a partir de la
		notificación del presente acto administrativo.
		Requerir a los titulares de la licencia especial de
		exploración y explotación No. BAE-112, bajo
		apremio de multa de conformidad con el artículo 75
		del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los
		Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual
		2016, 2017, 2018 y 2019 los cuales deberá presentar
		por medio de la plataforma del Si minero en el link:
		http://siminero.minminas.qov.co/SIMINERO/, según
		Resolución 40144 del 15 de febrero del 2016 y la
		Resolución 40713 del 22 de julio de 2016, de
		conformidad con lo establecido el Concepto Técnico
		GSC ZO No. 000026 del 19 de febrero del 2020. Para
		dar cumplimiento a lo requerido se concede el
		término de treinta (30) días contados a partir de la
		notificación del presente acto administrativo.
		Requerir a los titulares de la licencia especial de
		exploración y explotación No. BAE-112, bajo
		apremio de multa de conformidad con el artículo 75
		del Decreto 2655 de 1988, para que den
		cumplimiento a la presentación del informe anual de
		2018 y 2019 y las actividades proyectadas para 2020,

el cual deberá ser presentado por intermedio de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior. Para dar cumplimiento a lo requerido se



		·		
	NIT.900.500.018-2		1	
				concede el término de treinta (30) días contados a
				partir de la notificación del presente acto
				administrativo. • Requerir a los titulares de la
				licencia especial de exploración y explotación No.
				BAE-112, bajo causal de cancelación de
				conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de
				1988, para que allegue la modificación de
				Formularios de Declaración y Liquidación de
				Regalías ORO I trimestre de 2018, teniendo en
				cuenta que no coincide con el reporte entregado por
				el grupo de Regalías, de conformidad con lo
				establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000026
				del 19 de febrero del MIS4-P-001-F-009/ V1 Pág. 8 de
				9 2020.Para dar cumplimiento a lo requerido se
				concede el término un (1) mes contado a partir de la
				notificación del presente acto administrativo. •
				Requerir a los titulares de la licencia especial de
				exploración y explotación No. BAE-112, bajo causal
				de cancelación de conformidad con el artículo 76 del
				Decreto 2655 de 1988, para que allegue los
				formularios para la Declaración y Liquidación de
				Regalías de Oro y Plata con sus respectivos
				soportes de pagos correspondientes a los
				trimestres II, III y IV de 2013, III y IV de 2014, I, II, III y
				IV de 2015 y trimestres I, II, III y IV de 2019, de

conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000026 del 19 de febrero del 2020. Para dar cumplimiento a lo requerido se concede el término de un (1) mes contado a partir de la



NIT.900.500.018-2 notificación del presente acto administrativo. Requerir a los titulares de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualizado el instrumento ambiental que amparen los 10 años de prórroga de la mencionada Licencia o aporte certificación expedida por CODECHOCO, donde se determine que el instrumento ambiental con que actualmente se cuenta, viabiliza las actividades desarrolladas y a desarrollar en el transcurso de la vigencia de la licencia de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000026 del 19 de febrero del 2020. Para dar cumplimiento a lo requerido se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • OFICIAR a la Dirección de Asunto Indígenas del Ministerio del Interior, para que informen a esta Autoridad sobre la presentación de los Informes anuales y proyección de actividades presentada por IA COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, desde el año 2002 a 2020, de

conformidad con las obligaciones legales y reglamentarias que para ese efecto fueron establecidas. Igualmente nos informe quien es el apoderado de la comunidad antes citada autorizado para representarlos. • Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre



NIT.900.500.018-2		
		de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un
		nuevo Formato Básico Minero, y así mismo
		estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá
		requerir formalmente hasta tanto se implemente el
		sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que
		no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se
		informa que la presentación de los FBM de vigencias
		anteriores a la 2019, así como los ajustes o
		•
		requerimientos realizados sobre los mismos, se
		harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero,
		o en el formato de presentación establecido para la
		vigencia determinada. Por medio del Grupo de
		Información y Atención al Minero de la Agencia
		Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular
		del contrato de concesión, a través de su apoderado
		o quien haga sus veces y elabórense y remítanse los
		oficios respectivos a la Dirección de Asuntos
		Indígenas del Ministerio del Interior. Contra el
		presente auto no procede recurso alguno, por ser un
		acto administrativo de trámite de conformidad con el
		MIS4-P-001-F-009/ V1 Pág. 9 de 9 artículo 75 de la ley
		1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la
		·
		Vicepresidencia de Seguimiento, Control y
		Seguridad Minera para lo de su competencia.



Se desfija hoy, **26 de Agosto del 2020,** siendo las 7:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Coordinador

**David Torres Jiménez** 

Punto de Atención Regional Quibdó



Elaboró: DAILER BEJARANO ROJAS